



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

CONSTANCIA DE NO ACUERDO conforme a solicitud N°019790
De conformidad con la Ley 2220 de 2022

FECHA: 30 de noviembre de 2023

HORA: 3:15 p.m.

LUGAR: Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán

SOLICITADOS: GUSTAVO ADOLFO VELASCO VELASCO.
MILDRED ILIANA ORDOÑEZ QUINTERO
Representante legal de la TRANSPORTADORA TRANSLIBERTAD S.A.
Representante legal aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SOLICITANTE: ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE Y OTROS

CONCILIADORA A CARGO: Dra. MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ

FECHA DE LA SOLICITUD: 24 de octubre de 2023

En la fecha, hora y lugar mencionados, para celebrar la Audiencia de Conciliación consagrada por la Ley 2220 de 2022, se hicieron presentes previa solicitud,

Por la parte convocante: FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Popayán en la calle 10 # 13-17 barrio las Américas de la ciudad de Popayán, celular 316-8242562, correo electrónico fabian.1903@hotmail.com, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía 1.061.726.573 expedida en Popayán, portador de la tarjeta profesional 242.516 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte convocante:

1. ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 10.538.841 de Popayán. Presente en audiencia
2. JESSICA ANDREA VELASCO ZAMBRANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.061.766.208 de Popayán. Presente en audiencia
3. BRIGITTE PAOLA VELASCO ZAMBRANO mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.061.753.622 de Popayán. Presente en audiencia
4. CARLOS ANDRES VELASCO ZAMBRANO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.110.543.587 de Ibagué- Tolima. Presente en audiencia.
5. LIBIA ANTE mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 25.263.500 de Popayán. Ausente por estar en Hospital
6. DIDIER JULIAN VELASCO ANTE mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 10.542.501 de Popayán. Se tuvo que retirar de audiencia.
7. CENIA XIMENA VELASCO ANTE mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 34.545.765 de Popayán. Cuidando a su hermana en Hospital.

También la parte convocada:

1. El doctor JAVIER ZÚÑIGA VELASCO identificado con cédula 76.327.272 de Popayán y Tarjeta Profesional 134794 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder debidamente otorgado para actuar en nombre de la empresa TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S identificada con el NIT. 800.098.679-3 en calidad de empresa afiliadora del vehículo, con domicilio en la calle 5 #50-201 en la ciudad de Popayán, celular: 3226716770.
- 2.
3. La doctora MARIA FERNANDA LÓPEZ DONOSO, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.805.399 y Licencia Temporal 30897 del Consejo Superior de la Judicatura, y debido poder para actuar en nombre de EQUIDAD SEGUROS GENERALES en calidad de empresa aseguradora en la dirección carrera 9A #99-07 torre 3 piso 14, teléfono: 6012131370 -3219240479, correo electrónico: notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.co.

La conciliadora a cargo de esta audiencia es la Doctora MARTHA ZOÉ ROJAS MARTÍNEZ, con Tarjeta Profesional N°76.197 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con código N°31700003 del Ministerio de Justicia debidamente autorizada para estos efectos por el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán. En Acto seguido se les concedió el uso de la palabra a los comparecientes, en forma individual a fin de que expusieran sus puntos de vista, con el fin de resolver la situación que en el momento afrontan por la vía de la conciliación. Luego de escucharlos en versión libre y espontánea, de dialogar ampliamente con ellos y de explicarles los aspectos personales y legales frente al asunto a tratar se exhortan a los comparecientes a proponer fórmulas de arreglo por parte de la Conciliadora, se define el:

ASUNTO A RESOLVER



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

De acuerdo a la solicitud allegada al Centro de Conciliación, las partes: buscan llegar a un **ACUERDO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRANSITO** ocurrido el día 16 de octubre de 2022 a las 10:35 a.m. aproximadamente, en la carrera 6 con calle 8 en el barrio centro en la comuna 4 del municipio de Popayán, donde **ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE** resultó gravemente lesionado cuando se desplazaba como pasajero del vehículo de placas SAP-950, Marca: NON PLUS ULTRA, color; blanco, amarillo, verde, rojo, Modelo: 2004, Carrocería: cerrada, propiedad de la señora MILDRED ILIANA ORDÓÑEZ QUINTERO, conducido por el señor GUSTAVO ADOLFO VELASCO VELASCO, que colisionó con otro vehículo causándole graves lesiones. Accidente ocurrido porque presuntamente el conductor del vehículo de placa SAP-950, no respetó la prelación de intersecciones o giros según informe policial de accidente de tránsito de fecha 16 de octubre de 2022, código de infracción (123), que concluyó en que la señora **ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE** se saliera del vehículo y se le generaran graves lesiones a su integridad física. El señor **ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE**, al momento de las lesiones contaba con 62 años y 22 días de edad, laboraba como asesor en un establecimiento tecnológico, devengando ingresos mensuales que se estiman en la suma de (\$1.000.000), con sus ingresos laborales el señor **ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE**, contribuía con los gastos del hogar, tales como pago de servicios públicos, alimentación y recreación, entre otros. El impacto por las graves lesiones causadas a **ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE**, ha sido de incalculable dimensión y ha causado perjuicios tanto a él como a sus familiares sus hijas **JESSICA ANDREA VELASCO ZAMBRANO**, **BRIGITTE PAOLA VELASCO ZAMBRANO**, **CARLOS ANDRES VELASCO ZAMBRANO**, su madre **LIBIA ANTE** y sus hermanos **DIDIER JULIAN VELASCO ANTE**, **CENIA XIMENA VELASCO ANTE** de tipo moral y psicológico, al haber sido sometidos a enormes angustias y tristezas, tratándose de esas graves lesiones a quien brindaba estabilidad al hogar, generándole consecuencias irreparables.

La pretensión principal de los solicitantes es que se paguen los daños y perjuicios ocasionados a raíz del accidente que se componen así:

PERJUICIOS MATERIALES: se compone de los siguientes elementos:

a.- **Lucro cesante:** La suma de suma de **TRENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$33.646.928,75)** dinero que devengara intereses comerciales a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, a partir de la notificación y ejecutoria de la sentencia.

Este perjuicio está integrado por los siguientes conceptos:

Liquidación del lucro cesante

Indemnización debida \$404.046,86

Indemnización futura \$31.163.240,96

Total \$33.646.928,75

TOTAL LIQUIDACION DEL LUCRO CESANTE \$33.646.928,75

2. PERJUICIOS MORALES:

- Para el señor **ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE** en su calidad de víctima, la suma de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
- Para la señora **JESSICA ANDREA VELASCO ZAMBRANO** en su calidad de hija de la víctima, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
- Para la señora **BRIGITTE PAOLA VELASCO ZAMBRANO** en su calidad de hija de la víctima, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
- Para el señor **CARLOS ANDRES VELASCO ZAMBRANO** en su calidad de hijo de la víctima, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
- Para la señora **LIBIA ANTE** en su calidad de madre de la víctima, la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
- Para el señor **DIDIER JULIAN VELASCO ANTE** en su calidad de hermano de la víctima la suma de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
- Para la señora **CENIA XIMENA VELASCO ANTE** en su calidad de hermana de la víctima la suma quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.

3. DAÑO FISIOLÓGICO O A LA VIDA DE RELACIÓN.

- Para la señora **ANA ELSSY ZAMBRANO TRUJILLO** en su calidad de víctima, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
- Para el señor **CARLOS AUGUSTO ZAMBRANO TRUJILLO** en su calidad de hermano de la víctima la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.

4. DAÑO AL PROYECTO DE VIDA.



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

- a) Para el señor **ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE** en su calidad de víctima, la suma de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
b) Para la señora **JESSICA ANDREA VELASCO ZAMBRANO** en su calidad de hija de la víctima, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
c) Para la señora **BRIGITTE PAOLA VELASCO ZAMBRANO** en su calidad de hija de la víctima, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
d) Para el señor **CARLOS ANDRES VELASCO ZAMBRANO** en su calidad de hijo de la víctima, la suma de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
e) Para la señora **LIBIA ANTE** en su calidad de madre de la víctima, la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
f) Para el señor **DIDIER JULIAN VELASCO ANTE** en su calidad de hermano de la víctima la suma de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.
g) Para la señora **CENIA XIMENA VELASCO ANTE** en su calidad de hermana de la víctima la suma quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago.

La parte convocada, manifiesta QUE NO TIENE ANIMO CONCILIATORIO FRENTE A NINGUNA DE LAS PRETENSIONES INVOCADAS.

El conciliador explica que la *jurisprudencia constitucional* ha destacado la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre ellos la conciliación, que puede resumirse así: (i) buscan hacer efectivo uno de los fines constitucionales como el de la convivencia pacífica; (ii) permiten la participación directa de los interesados en la resolución de sus conflictos; (iii) son otra forma de hacer efectivo el derecho de acceso a la administración de justicia, y (iv) son un buen mecanismo para lograr la descongestión judicial, se recomienda encaminar todos los esfuerzos a resolver el conflicto con este mecanismo, ya que puede ser menos traumatizantes las partes; es mucho más ágil que la vía judicial, evitando desgaste emocional y sensaciones de desprestigio, adicionalmente, aliviando la carga económica en los costos referentes a un proceso judicial.

No obstante, después de haberlos escuchado, manifiestan las partes que no tienen ánimo conciliatorio, por lo tanto, se declara FRACASADA, agotando requisito de procedibilidad, para demandarse ante la jurisdicción respectiva.

Las partes declaran que toda información consignada en la presente constancia es correcta y voluntaria, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, **SE DECLARA FRACASADA, AGOTÁNDOSE EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA DEMANDAR ANTE LA JURISDICCION RESPECTIVA.** Verificando cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad, manifestando las partes que son correctas, se lee por quienes en ella intervinieron y se firma en Popayán.

LAS PARTES,

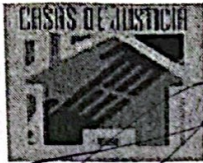
Convocantes:

FABIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ PAZ
C.C. 1.061.726.573 de Popayán
T.P N°242.516 del C. S. de la J.,
en representación de la parte convocante.

ANUAR ALBERTO VELASCO ANTE
C.C. 10.538.841 de Popayán

JESSICA ANDREA VELASCO ZAMBRANO
C.C. 1.061.766.208 de Popayán.

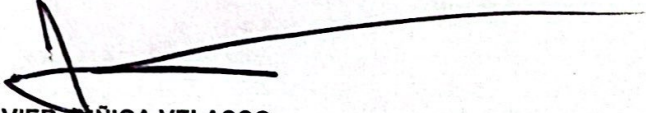
BRIGITTE PAOLA VELASCO ZAMBRANO
C.C. 1.061.753.622 de Popayán.

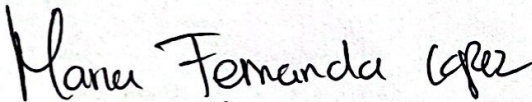


ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
CENTRO DE CONCILIACION
CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 con calle 70BN Barrio Villa del Norte
Teléfono: 8249297

CARLOS ANDRES VELASCO ZAMBRANO.
C.C. 1.110.543.587 de Ibagué- Tolima.

Convocados:


JAVIER ZÚNIGA VELASCO
C.C 76.327.272 de Popayán
T.P 134794 del C.S de la J.
En representacion de la **TRANSPORTADORA LIBERTAD S.A.S**
NIT. 800.098.679-3


MARIA FERNANDA LÓPEZ DONOSO,
C.C1.061.805.399
Licencia Temporal 30897 del C.S. de la J.
Representante de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

MARTHA ZOÉ ROJAS MARTÍNEZ
CONCILIADORA
T.P. N° 76.197 del C.S. de la J.
Código del Conciliador: N°317.00003 del Ministerio de Justicia
Centro de Conciliación municipal **CASA DE JUSTICIA**
Código en Ministerio de Justicia: 21-19001-3-170

Registro (055072) -Folio (18) Libro (4)
SE DEJA CONSTANCIA QUE ES PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA INSTITUCIÓN.